



**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN
ESCOLAR
C.E.I.A. ALERTA
2021**

INDICE

I.	Objetivos	3
II.	Disposiciones Generales	3
III.	De los niveles educativos	4
IV.	De la evaluación	6
V.	De la evaluación Diferenciada y Especial	10
VI.	De las calificaciones	13
VII.	De la promoción	15
VIII.	De la asistencia	17
IX.	De la situación final de los/as estudiantes	17
X.	De los registros de las calificaciones	18
XI.	De la formación instrumental o diferenciada.....	18
XII.	De las situaciones especiales	18
	Anexo 1	20

I. OBJETIVOS

- Reglamentar el Proceso Evaluativo del Centro de Educación Integral de Adultos Alerta, de la comuna de Padre Las Casas.
- Dar contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes, contribuyendo a dar mayor claridad acerca del proceso evaluativo.
- Considerar la evaluación como parte constitutiva del proceso de aprendizaje y desarrollo de los/las estudiantes, siempre con fin formativo.

II. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° Este Reglamento se regirá por el Nuevo Marco Curricular, aprobado mediante Decreto Supremo de Educación n° 257, de 2009, que establece los Objetivos Fundamentales y los Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación Básica y Media de Adultos, y el Decreto de Evaluación n° 2169 de 2007, que aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para la Educación Básica y Media de Adultos.

Art. 2° Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán desde el año 2021, en el Centro de Educación Integrada de Adultos Alerta de Padre las Casas, que imparte Enseñanza en los niveles Básicos y Medios Científico- Humanista de la Educación de Adultos. Dicho Centro se encuentra ubicado en Calle Villa Alegre n°868, de la comuna de Padre las Casas, Provincia de Cautín, Novena Región de la Araucanía; reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación de acuerdo al decreto cooperador N° 0500 del 24 de junio de 1997, que lo declara Colaborador de la Función Educacional del Estado de Chile.

Art. 3° Según lo dispuesto en el D.F.L 67 del Ministerio de Educación del 20 de febrero de 2018, se actualizan las siguientes disposiciones generales:

Los docentes deberán proporcionar a cada estudiante un instrumento que informe las formas y criterios con las que serán evaluados semestralmente.

Las formas y criterios con las que serán evaluados los estudiantes serán informadas a los padres, madres y apoderados en reuniones (general y de curso) y en citaciones individuales, además de ser publicada en la página web del establecimiento.

Las actividades de evaluación serán calendarizadas semestralmente, cautelando que exista la retroalimentación de contenidos, el seguimiento

y pertinencia correspondiente, definiendo su frecuencia en función de evitar la sobrecarga escolar y velar por la vida personal, social y familiar de los estudiantes.

La periodicidad con la que se genera el espacio para discutir y acordar criterios de evaluación, tipos de evidencia y fomentar un trabajo colaborativo entre los profesionales será semanalmente.

Cada docente, después de una evaluación, deberá realizar un proceso de retroalimentación a los estudiantes, mientras que a los apoderados se les entregará de manera escrita, un informe de evaluación dos veces por semestre.

III. DE LOS NIVELES EDUCACIONALES

Art. 4° El Centro de Educación Integrada de Adultos (C.E.I.A.) “ALERTA” de Padre las Casas, imparte programas presenciales de Educación Básica y Educación Media regular a jóvenes y adultos, estructurados en los siguientes niveles educacionales

A) Enseñanza Básica, diferenciado en tres niveles educacionales:

- Primer Nivel: alfabetización en Lenguaje y Matemáticas con aprendizajes equivalentes a los que deben realizarse en los subsectores de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas entre el 1º y el 4º año de Educación Básica.
- Segundo Nivel: que comprende los aprendizajes equivalentes al 5º y 6º año de educación básica.
- Tercer Nivel: aborda los aprendizajes equivalentes al 7º y 8º año de educación básica.

El segundo y tercer nivel de educación básica están conformados por cuatro sectores de aprendizaje obligatorios:

SECTOR	SUBSECTOR
Lenguaje y Comunicación	Lengua Castellana y Comunicación
Matemáticas	Educación Matemática
Ciencias	Ciencias Naturales
Estudios Sociales	Estudios Sociales

B) Educación Media modalidad Humanístico-Científica se diferencian dos niveles:

- Primer Nivel Medio : Equivalente a 1º y 2º año de educación media.
- Segundo Nivel Medio : Equivalente a 3º y 4º año de educación media.

Ambos niveles de la Educación Media H-C están estructurados por tres ámbitos de Formación de acuerdo a la naturaleza general o especializada de sus contenidos.

Formación General:

Competencias generales para desempeñarse en forma activa, reflexiva y crítica a lo largo de la vida

SECTOR	SUBSECTOR
Lenguaje y Comunicación	• Lengua Castellana y Comunicación
	• Idioma extranjero inglés
Matemáticas	• Educación Matemática
Ciencias	• Ciencias Naturales
Estudios Sociales	• Estudios Sociales

Formación Instrumental:

Competencias prácticas para funcionar y operar en situaciones propias de la vida adulta y enfrentar exigencias y desafíos relevantes en los ámbitos familiares, comunitarios, laborales y sociales.

Subsectores
• Convivencia Social
• Consumo y Calidad de Vida
• Inserción Laboral
• Tecnologías de la Informática y de las Telecomunicaciones

Formación Diferenciada:

Atiende a las aptitudes e intereses personales y las disposiciones vocacionales de los alumnos y alumnas (optativos para los alumnos).

Subsectores
• Filosofía
• Educación Artística
• Inglés Comunicativo
• Educación Física
• Matemática
• Matemática Diferenciada

Niveles Medios

CURSO	EQUIVALENCIA	JORNADA	DECRETO
I Nivel Medio "A"	1ero y 2do año Medio	Diurna	257 / 2009
I Nivel Medio "B"			
I Nivel Medio "C"		Vespertina	
II Nivel Medio "A"	3ero y 4to Año Medio	Diurna	
II Nivel Medio "B"			
II Nivel Medio "C"		Vespertina	

IV. DE LA EVALUACIÓN

Art. 5° Los alumnos y alumnas deberán ser evaluados en todos los ámbitos de formación y subsectores de aprendizaje del plan de estudio, con régimen semestral.

Art. 6° El presente Reglamento se aplicará para evaluar los aprendizajes, logros

académicos, dominio de contenidos de los alumnos y alumnas con el fin de valorar el trabajo individual y en grupal.

Art. 7° Las estrategias de evaluación serán individuales y/o grupales, utilizando instrumentos de evaluación tales como:

- a. Pruebas objetivas y de desarrollo
- b. Interrogación Oral
- c. Desarrollo de cuestionarios y crucigramas
- d. Informes escritos
- e. Disertaciones
- f. Exposiciones o montajes
- g. Trabajos de recopilación de información, en forma individual y grupal
- h. Revisión de cuadernos
- i. Actividades extra programáticas evaluadas
- j. Guías de trabajo
- k. Otras que el docente previo informe y consulta a Coordinación Académica, determine.

Art. 8° Los procedimientos para evaluar y calificar los aprendizajes de los alumnos y alumnas, serán:

- a) Evaluación sumativa a través de pruebas coeficiente uno.
- b) Evaluación diagnóstica y formativa.
- c) Auto evaluación.
- d) Co-evaluación.
- e) Lista de cotejo.
- f) Rúbrica
- g) Planillas de registro.
- h) Evaluación Diferenciada.

Art. 9° Los instrumentos de evaluación tendrán la siguiente nominación:

Coeficiente 1: Corresponderá a 1 calificación, cuyo instrumento evalúe solo una parte de una unidad específica, con un 60% de exigencia para pruebas y trabajos individuales o grupales.

Evaluación Diferenciada: Corresponderá a aquel Instrumento previamente

visado por la Educador(a) Diferencial y/o Psicopedagogo(a) que le será aplicado a los alumnos que presenten NEE. Esta evaluación tendrá un 50% de exigencia para pruebas y trabajos individuales o grupales.

Examen: Corresponderá a aquel instrumento que se aplicará a los alumnos que obtuvieren como nota final insuficiente en las asignaturas de Lenguaje, Inglés, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales, y que incidan en la promoción.

Art. 10° Todo procedimiento de Evaluación debe ser presentado, de acuerdo a la planificación correspondiente, en Coordinación Académica.

Art. 11° Todo instrumento de evaluación debe contener el formato entregado por el establecimiento.

Art. 12° Toda calificación consignada en el Leccionario deberá estar respaldada con el Instrumento de evaluación debidamente aprobado.

Art. 13° Los alumnos y alumnas deben conocer la forma que serán evaluados y la pauta por la cual serán medidos antes de la aplicación de la evaluación.

Art. 14° Los alumnos deben revisar el instrumento de evaluación y la escala que dio origen a su calificación en un máximo de 10 días hábiles de realizada la evaluación y el alumno procederá a firmar el instrumento de evaluación como toma de conocimiento de su calificación. La evaluación deberá ser archivada hasta finalizar el año escolar. Además, en la clase siguiente a la evaluación se procederá a revisar y corregir –con los alumnos- los instrumentos aplicados, reforzando los aprendizajes no logrados.

Art. 15° En caso que el alumno no se encuentre en el momento en que se realiza lo señalado en el artículo anterior, podrá revisar y firmar su evaluación en la hora de atención del profesor de la asignatura hasta 7 días después de su incorporación a clases.

Art. 16° Los alumnos y alumnas deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudios, en forma parcial. El número de calificaciones semestrales serán de acuerdo a la cantidad de horas semanales por asignatura, debiendo consignar una nota más, por cada hora de clases con un mínimo de cinco notas parciales por semestre en cada asignatura, de acuerdo a los siguientes cuadros

Explicativos:

ENSEÑANZA BÁSICA

Asignatura	Nº Horas Semanales	Nº Mínimo de Notas
Lenguaje y Comunicación	4	5
Matemática	4	5
Ciencias Sociales	4	5
Ciencias Naturales	4	5

ENSEÑANZA MEDIA H-C

Asignatura	Nº Horas Semanales	Nº Mínimo de Notas
Lenguaje y Comunicación	4	5
Matemática	4	5
Ciencias Sociales	4	5
Ciencias Naturales	4	5
Inglés	4	5
Asignaturas Instrumentales	4	5
Asignaturas Diferenciadas	2	4

Art. 17° El número máximo de calificaciones registradas por semestre en cada asignatura será de ocho calificaciones, respetando el mínimo establecido en el Art. 16° de este Reglamento.

Art. 18° Todas las evaluaciones aplicadas serán coeficiente uno.

Art. 19° Del total de evaluaciones consignadas, tres de las evaluaciones deberán ser pruebas escritas de desarrollo u objetivas. Para el resto de las evaluaciones se utilizarán las estrategias consideradas en el Art. 8° de este Reglamento.

Art. 20° El número de evaluaciones que se apliquen por día en un mismo curso no deben exceder las dos evaluaciones; en ningún caso deberá ser el mismo día los ramos de Lenguaje y Matemática.

Art. 21° El Profesor Jefe de cada curso, deberá llevar un calendario de pruebas de todas las asignaturas, la cual será informada a los alumnos y alumnas en clases y

a los apoderados, si correspondiese, en reuniones fijadas.

Art. 22° Las calificaciones deberán ser consignadas en el libro de clases, inmediatamente después de lo señalado en Artículo 15° y 16° de este Reglamento, considerándose que tal situación debe estar señalada en el Leccionario antes de presentar la siguiente evaluación, especificándose claramente la fecha y contenido a evaluar.

Art. 23° Toda evaluación debe ser entregada con una semana de anticipación para su reproducción, archivándose en el Portafolio Docente respectivo.

Art. 24° Las asignaturas instrumentales correspondientes a la Modalidad Científico Humanista para este Establecimiento Educacional se entregarán de acuerdo a la siguiente distribución:

Nivel	Primer Semestre	Segundo Semestre
1º Nivel	Convivencia Social	Consumo y Calidad de Vida
2º Nivel	Tecnologías de la Información y de las Telecomunicaciones.	Inserción Laboral

V. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y ESPECIAL

Art. 25° Se entenderá por evaluación diferenciada aquella dirigida a los alumnos con necesidades educativas especiales (NEE), que les impida el logro de los objetivos de aprendizajes y además pertenezcan al programa de integración escolar (PIE).

Art. 26° Serán consideradas como Evaluación Especial todas aquellas necesidades emergentes que afectan el aprendizaje del alumno(a): tales como: alteraciones emocionales, situaciones familiares, embarazos, responsabilidades laborales, problemas de salud, etc.

Art. 27° Los alumnos y alumnas con Necesidades Educativas Especiales (NEE) pertenecientes al programa de integración escolar (PIE), serán evaluados en

forma diferenciada según sus necesidades, para lo cual se realizarán adecuaciones, entre educador diferencial y docente de cada subsector, utilizando diferentes estrategias que permitan una evaluación pertinente de los objetivos de aprendizaje.

Se aplicará en forma específica a los estudiantes que tengan impedimentos para cursar un sector, asignatura o actividad de aprendizaje (se considerará y respetará el ritmo de avance individual modificando el tiempo en el logro de los aprendizajes, realizando adaptaciones curriculares, etc.)

Como estrategia evaluativa se recurrirá a:

- **Autoevaluación** que permita la participación activa y responsable de los estudiantes en su proceso de aprendizaje. La autoevaluación puede formar parte de la evaluación diagnóstica, formativa y también de la sumativa, trabajos, disertaciones, desarrollo de guías.
- **Coevaluación** entendiéndose por el intercambio de opiniones entre los alumnos y alumnas, el profesor y sus pares respecto al logro de los objetivos propuestos.
- **Diversidad de instrumentos:** Lista de cotejo, Rúbricas, Observación Directa, Evaluaciones escritas, Evaluaciones orales, Exposiciones, Trabajos de investigación.

Art. 28° Será responsabilidad del Educador(a) Diferencial y/o Psicopedagogo(a), cautelar que todos los instrumentos de Evaluación de todas las asignaturas, a que se sometan los alumnos con NEE, estén de acuerdo a sus capacidades, aptitudes y habilidades, revisando éste y timbrando el instrumento.

Art. 29° Si algún alumno presenta antecedentes de haber pertenecido a un programa de integración escolar, escasos logros de aprendizaje en la prueba de diagnóstico o sospechas del profesor de que un estudiante presente dificultades de aprendizaje, este será derivado al Equipo PIE quien determinará si el alumno es candidato para su incorporación al programa de integración escolar.

Art. 30° Será responsabilidad del Coordinador del Programa PIE cautelar que el profesor jefe cumpla con lo establecido en el Art. 29.

Art. 31° Para evaluar y calificar a los alumnos y alumnas en situación especial o integrada que poseen algún déficit sensorial, motriz o intelectual, en forma

permanente o temporal, se solicitará la certificación de un profesional competente a su déficit, para que acredite la situación o el estado del alumno o alumna.

Art. 32° El alumno o alumna que se encuentra adscrito al Programa de Integración será evaluado en todas las asignaturas, no obstante según diagnóstico del profesional competente, puede eximirse de asignaturas.

Art. 33° El alumno que por alguna causa justificada y autorizada por la Dirección del Establecimiento ingresara a éste con fecha posterior del inicio del año escolar y el curso al que se incorpora ya tiene aprendizajes esperados evaluados, el profesor jefe calendarizará estos instrumentos de evaluación cautelando que se le entregue al alumno el tiempo e información suficiente para su adaptación con un plazo máximo de un mes para su realización. Durante este período el alumno recibirá apoyo pedagógico con material y actividades de aprendizaje para la consecución de las unidades tratadas a evaluar.

Art. 34° Esta calendarización será revisada y visada por el Coordinador Académico en forma previa a la entrega al alumno.

Art. 35° Alumnos(as) que realicen servicio militar, trabajen, traslado de residencia, enfermedad, embarazo, etc. deberán presentar un certificado que acredite esta condición especial, junto a una solicitud presentada a la Dirección del establecimiento, la que dictará una Resolución Interna que le permita el término del año escolar.

Art. 36° Alumnos(as) que presenten condicionalidad de matrícula y sigan exhibiendo una conducta que transgreda el presente reglamento, deberá presentarse a rendir solo evaluaciones en horario diferido, siendo de su responsabilidad el informarse de los contenidos a evaluar. El profesor de asignatura entregará los contenidos a evaluar, el porcentaje de exigencia para aprobar y plazos de entrega en caso de trabajos o informes.

Art. 37° Ningún Alumno será calificado durante un periodo de ausencia o inasistencia al Colegio. Asimismo toda calificación que el docente registre en el libro de clases deberá corresponder a una evaluación fundamentada.

Art. 38° El alumno(a) que presente impedimento para asistir con normalidad al colegio, será considerado con evaluación especial, asignándole guías de estudio, tareas y/o trabajos que éste realizará en su casa y los presentará dentro de los plazos acordados entre Colegio, Apoderado y/o Estudiante. Ante la sospecha

argumentada del docente de que el trabajo no fue realizado por el estudiante, el Colegio podrá solicitar al estudiante que realice las evaluaciones de manera presencial en el establecimiento en fecha y hora a convenir.

Art. 39° En estos casos excepcionales, la exigencia mínima de calificaciones parciales será de 3 evaluaciones en cada subsector y por semestre, sin embargo quedará a criterio del docente de asignatura, la cantidad de calificaciones para cerrar semestre, evaluando los contenidos mínimos más relevantes y decidiendo con ello, la promoción de curso o el cierre anticipado del Año Escolar.

VI. DE LAS CALIFICACIONES

Art. 40° Las calificaciones será de la escala 2,0 a 7,0 con un decimal, sin aproximaciones.

Art. 41° La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero) en todas las asignaturas.

Art. 42° Durante cada semestre los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones:

- a) Parciales:** Corresponderán a las calificaciones de coeficiente 1 que el alumno obtenga durante el semestre en cada asignatura.
- b) Semestrales:** Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales, sin aproximación.
- c) Finales:** Corresponderán al promedio aritmético ponderado del promedio de las calificaciones semestrales, con aproximación.
- d) General:** Corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones finales de todas las asignaturas, sin aproximación.

Art. 43° Se considerará nota insuficiente 3,9 o menor obtenida por una asignatura como promedio final.

Art. 44° El Profesor de asignatura, al término del año académico, deberá aplicar un instrumento de evaluación final, para los alumnos que hubieren obtenido como promedio final una nota deficiente.

Art. 45° En el caso de las asignaturas Instrumentales de régimen semestral, la calificación final se registrará al término de cada semestre para cada uno de los

dos subsectores involucrados, correspondiente a 2 notas finales y distintas, con aproximación.

Art. 46° En caso de inasistencia de un alumno o alumna a una evaluación sumativa, o cualquier instrumento de evaluación individual, se le otorgará la oportunidad para la realización del mismo tipo de instrumento de evaluación cautelando que se contemple los mismos objetivos evaluados para todo el curso, pudiendo o no subir el nivel de exigencia para la nota mínima, de acuerdo a lo siguientes criterios:

Inciso 1° Ausencia con Certificado Médico: Se aplicará la evaluación el día y hora que se fije de común acuerdo profesor - alumno.

Inciso 2° Ausencia sin Certificado Médico pero por causa justificada, debidamente certificada por Coordinación Académica, Inspectoría General o el Profesor de Asignatura. Se aplicará la evaluación inmediatamente en la próxima clase, sin previo aviso, con un porcentaje de aprobación de exigencia para la nota mínima de 60%.

Inciso 3° Ausencia con o sin aviso y sin causa justificada: Se aplicará la evaluación inmediatamente en la próxima clase, sin previo aviso, con un porcentaje mayor de exigencia para la nota mínima de aprobación. (70%)

Art. 47° En caso de inasistencia de un alumno o alumna a una evaluación sumativa, para cualquier instrumento de evaluación grupal, se procederá de acuerdo a los siguientes criterios:

Inciso 1° El alumno que falte el día en que debe hacer o presentar un trabajo grupal, deberá conformar grupo con los demás compañeros faltantes. En caso de no existir alumnos faltantes deberá realizar el trabajo en forma individual. El trabajo a presentar lo hará a la clase siguiente o cuando el profesor lo determine dependiendo de la naturaleza del trabajo.

Inciso 2° Entrega del trabajo con retraso y con justificación debidamente certificada por Coordinación Académica, Inspectoría General o profesor asignatura, a través de una solicitud hecha por el alumno a esta instancia: Se acordará fecha de entrega de común acuerdo profesor - alumno.

Inciso 3° Cada alumno del grupo será responsable de la presentación del trabajo,

en caso de ausencia de algún integrante del grupo, el resto deberá absorber la responsabilidad del faltante, en caso contrario se tomará como ausencia grupal.

Inciso 4° La entrega posterior al plazo establecido será de 1 semana, con nota máxima 4.0. La no entrega del trabajo en el plazo establecido, conllevará a la aplicación de la nota mínima (2,0).

Art. 48° El alumno que entregue una prueba en blanco, se le calificará con nota mínima (2,0) y se dejará constancia en su hoja de vida, indicando claramente las acciones de persuasión aplicadas para evitar esta entrega de prueba en blanco por parte del profesor de asignatura.

Art. 49° Se entenderá por acciones de persuasión conversar en forma individual con el alumno pesquizando las razones que tiene el alumno para no contestar el instrumento, teniendo siempre en cuenta que el objetivo final de la evaluación es el aprendizaje de éste, y no un sistema de castigo o de acción punitiva.

Art. 50° El alumno que sea sorprendido copiando en un instrumento de evaluación, se procederá a retirar el instrumento y aplicar una nota mínima 2,0, dejando establecido el hecho en la hoja de vida del alumno.

Art. 51° El alumno que se niegue a rendir una evaluación, se remitirá a la Dirección del Establecimiento, donde dará las razones que tenga (el alumno) para esta determinación y se dejará constancia en la hoja de vida del alumno por parte del profesor. Dirección determinará si se realiza o no la evaluación.

Art. 52° El alumno que no se presente a una evaluación en la que se haya realizado una recalendarización de la misma será evaluado con nota mínima 2,0, informándose a Dirección del Establecimiento, y dejando constancia en la hoja de vida del estudiante.

Art. 53° El alumno que presente calificaciones deficientes deberá asistir a clases de reforzamiento en la asignatura correspondiente (si existiese), que tendrá carácter obligatorio.

VII. DE LA PROMOCIÓN

Art. 54° Serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje considerado en los respectivos planes y programas de estudio

Art. 55° Podrán ser promovidos los alumnos de 1ro, 2do. y 3er. Nivel de Educación Básica que reprobren un subsector de aprendizaje, que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, siempre que su promedio anual, incluido el subsector reprobado, **sea igual o superior a 4,5**. Si el subsector reprobado corresponde a Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio exigido **será igual o superior a 5,5**, incluido el subsector reprobado.

Art. 56° Podrán ser promovidos los alumnos de la Enseñanza Media Humanístico Científica que hubieren reprobado **un subsector** de aprendizaje que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática y su nivel general de logro corresponda a un promedio anual **igual o superior a 4,5** incluida la asignatura reprobada.

Si el subsector reprobado es Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio anual mínimo requerido **será 5,0** incluido el subsector reprobado.

Art. 57° Los alumnos que obtuviesen un promedio inferior a 4,0 sumados primer y segundo semestre en los subsectores de Formación General, deberán **rendir examen** según la siguiente fórmula: 70% notas Primer y Segundo Semestre y un 30% nota correspondiente a examen.

El examen a aplicar corresponderá a tres contenidos más relevantes vistos el segundo semestre, considerando el mismo nivel de exigencia aplicado en las evaluaciones regulares.

No obstante, el examen no se exigirá si el promedio deficiente no incide en la promoción escolar.

Art. 58° Los alumnos que mantengan un promedio deficiente, posterior al rendimiento del examen, podrán rendir una prueba especial escrita. Esta evaluación de recuperación especial contemplará los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos de los subsectores de aprendizaje reprobados. Este procedimiento evaluativo se aplicará en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde el momento en que el alumno o alumna haya sido informado(a) de su situación.

Los alumnos y alumnas que en prueba especial alcancen los niveles de logros preestablecidos para la aprobación del subsector de aprendizaje, obtendrán **calificación 4,0** (Cuatro, Cero).

Esta **evaluación especial reemplazará la calificación anterior**.

En la eventualidad de que el alumno o alumna no concurra en la fecha acordada, conservará la calificación anterior, como asimismo, el alumno o alumna que no hubiere alcanzado los niveles de logros en esta Prueba Especial.

Art. 59° Para la promoción de alumnos y alumnas se considerarán:

- a. El logro de objetivos de las asignaturas
- b. Los planes de estudio
- c. La asistencia a clases que no debe ser inferior a un 85% anual.

VIII. DE LA ASISTENCIA

Art. 60° Para ser promovidos, los alumnos y alumnas deberán asistir como mínimo un 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, la Dirección del establecimiento por razones de causalidad mayor debidamente justificada, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentaje menor de asistencia.

Art. 61° Para el cálculo de inasistencia se considerarán todos los días ausentes del alumno.

IX. DE LA SITUACIÓN FINAL DE LOS ALUMNOS

Art. 62° Para ponderar la situación final de cada alumno o alumna, se sumarán los promedios semestrales de cada asignatura y se dividirán por 2, la resultante será el promedio final de la asignatura, con aproximación. A la vez, se sumarán y promediarán todas las asignaturas, el cociente indicará el promedio de promoción escolar general, sin aproximación.

Art. 63° Todas las situaciones de evaluación de los alumnos deben quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Art. 64° Una vez finalizado el proceso educacional anual, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un Certificado de Estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art. 65° El certificado Anual de estudio no podrá ser retenido bajo ningún motivo o

razón, salvo que el alumno continúe estudios en el mismo establecimiento.

Art. 66° Se certificará Oficio a través de un Documento otorgado por el Establecimiento el cual contará con el respaldo del Ministerio de Educación.

X. DE LOS REGISTROS DE CALIFICACIONES

Art. 67° Los promedios anuales de los alumnos y alumnas se consignarán en el libro de registro escolar y en las actas de promoción y evaluación por curso, en cada asignatura, indicando situación final de los alumnos y alumnas y registro nacional de identificación (RUN) de cada uno de ellos, del respectivo año escolar, de acuerdo a lo requerido por SIGE.

Art. 68° Las actas de Evaluación y Promoción Escolar se confeccionarán a través del SIGE en las fechas que sean indicadas; el Ministerio de Educación las legalizará y emitirá certificado de validación.

Art. 69° En el establecimiento Educacional se guardará una copia de cada Acta de evaluación y Promoción escolar, en el Archivo Central.

XI. DE LA FORMACIÓN INSTRUMENTAL O DIFERENCIADA

Art. 70° Los alumnos y alumnas que se trasladasen al establecimiento de otro establecimiento educacional, deben incorporarse a la asignatura instrumental y diferenciada que ofrece el establecimiento.

Art. 71° Para los casos de la formación instrumental o diferenciada se reconocerá evaluaciones existentes al momento del traslado, independiente si es otra la asignatura de formación instrumental o diferenciada que el alumno o alumna haya cursado en otro establecimiento.

XII. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Art. 72° El Director(a) y el Coordinador Académico del colegio resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción escolar. Entre otros, se resolverán los casos especiales de alumnos que por motivos debidamente

justificados se encuentren en las siguientes situaciones:

- Ausentes por un período determinado.
- Finalizar el año escolar anticipadamente u otras situaciones similares.
- Situación de servicio militar.

Art. 73° Alumnas embarazadas: Cuando las alumnas presenten estados de embarazo se otorgarán:

- Facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, post parto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente.
- Facilidades en la evaluación, apoyos pedagógicos especiales y un calendario flexible que les permita rendir todas las evaluaciones.
- Facilidades en la exigencia de asistencia. Podrán ser promovidas con una asistencia menor al 85%, ausencias debidamente justificadas por los médicos tratantes.
- Facilidades para amamantar a sus hijos/as, acordando un horario con Inspectoría General y debidamente registrado e informado a los docentes que imparten clases en el curso.

Art. 74° De la matrícula tardía. Se entenderá como matrícula tardía cuando ésta se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, hasta 30 de mayo ingreso de alumnos sin notas y posterior a esa fecha hasta 30 octubre sólo alumnos por traslado, con notas.

Cada profesor según su subsector es responsable de entregar al alumno un calendario de evaluaciones pendientes con un plazo máximo de 1 mes para su realización.

Durante este período el alumno recibirá tutorías con material y actividades de aprendizaje, realizadas en horarios alternos acordados entre el profesor y el alumno o alumna en horario de permanencia del profesor o en horas de clases cuando se dicta la asignatura.

Cuando la incorporación es en el 2º semestre proveniente de otro colegio que no imparta el subsector Formación Instrumental, el profesor de la asignatura comprometida entregará al alumno un calendario de evaluaciones con un plazo máximo de 1 mes para su realización. El alumno/a recibirá tutorías en el horario de permanencia del profesor o en horas de clases cuando se dicta la asignatura.

Art. 75° El Consejo de Profesores en conjunto con Coordinación Académica,

resolverá las situaciones antes señaladas en donde se analizarán las oportunidades que se le darán al alumno.

Art. 76° Se podrán considerar las situaciones especiales señaladas en el Art. 72° siempre y cuando el alumno eleve una solicitud a Dirección para la consideración de su caso y ésta apruebe dicha solicitud.

Art. 77° La Dirección del Establecimiento, será quien finalmente zanje cada situación especial informando al Consejo de Profesores, la cual no tendrá derecho a apelación por parte del alumno, apoderado, ni profesor.

Art. 78° Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Director del Establecimiento.

Art. 79° El presente Reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente las veces que las necesidades del sistema educativo lo requieran, con la finalidad de ser optimizado y actualizado, requiriendo para ello la aprobación del Consejo de Profesores, Consejo Escolar y el envío de una copia a la Dirección provincial de Educación.

ANEXO 1. Protocolo de evaluación con alumnos en situación especial.

La evaluación es una actividad de gran importancia en los procesos de enseñanza y aprendizaje. La evaluación ofrece información a docentes, alumnos, padres de familia, entre otros actores educativos. Al docente, le permite: identificar las necesidades de cada uno de los alumnos y del grupo en relación a los aprendizajes esperados; reconocer las competencias que estos alumnos necesitan desarrollar o fortalecer; definir la forma de agrupación que más convenga a los aprendizajes esperados y a sus necesidades específicas; valorar la forma de trabajo, por ejemplo la profundidad o velocidad en el planteamiento de cada uno de los temas y, principalmente, identificar la brecha entre los aprendizajes esperados y los alcanzados por los alumnos, determinando las acciones a seguir en el proceso de enseñanza.

El CEIA Alerta y el Programa de Integración Escolar, considera la composición de su población estudiantil y las diferentes realidades sociales, cognitivas de sus alumnos trabajará el proceso de evaluación según el siguiente protocolo.

1. Alumnas embarazadas o madres con hijo menor de 2 años o con enfermedad

- a) Se deben brindar las facilidades para que la alumna que es responsable de un hijo pueda hacerlo, sin descuidar su proceso de aprendizaje.
- b) Se asignará trabajos de investigación o creación para las alumnas con un 60% de exigencia.
- c) Las alumnas deben rendir a lo menos una prueba presencial por semestre.
- d) Los trabajos se calendarizarán con un plazo máximo de 2 semanas.
- e) Las alumnas serán evaluadas con nota mínima (2.0) si no presentara trabajos en las fechas requeridas.

2. Alumnos ingreso tardío (hasta 30 Mayo ingreso alumnos sin notas, hasta 30 Octubre alumnos por traslado, con notas)

- a) Se entregaran guías de contenidos, las cuales serán evaluadas en un plazo máximo de 2 semanas.
- b) Evaluaciones se ajustarán a los contenidos planificados según fechas acordadas.

- c) Evaluaciones serán aplicadas en horario a acordar en biblioteca a cargo de profesor disponible.
- d) Profesor jefe calendarizará evaluaciones previa información al alumno, dentro de primera semana de ingreso, evitando coincidencias con evaluaciones regulares.

3. Alumnos con necesidades educativas especiales

- a) La evaluación diferenciada será aplicada a todos los alumnos y alumnas del establecimiento que presenten Necesidades Educativas Especiales, incorporados o no al Decreto N° 170/2009.
- b) Independiente del instrumento o proceso evaluativo a utilizar, los alumnos y alumnas que presenten NEE serán evaluados con un PREMA (patrón de rendimiento mínimo aceptado) de 50%.
- c) En caso de ser necesaria la eximición de alumnos o alumnas con NEE del Subsector de Inglés u otro del Plan de Estudios correspondiente, esta será solicitada por el apoderado o en su efecto por el estudiante, previa acreditación de la condición que amerita la eximición a la Coordinación Académica que resolverá en única instancia. Dicha eximición será concedida por el año respectivo, debiendo reevaluarse al inicio del siguiente periodo escolar.
- d) En la evaluación de los alumnos y alumnas con NEE los docentes de aula, en conjunto con el profesor especialista, deberán aplicar procedimientos e instrumentos de evaluativos pertinentes con la adecuación curricular.
- e) La evaluación diferenciada a los alumnos y alumnas con NEE en ningún caso implica que estos deban ser calificados al término del año escolar necesariamente con la nota mínima de aprobación (4,0), pudiendo alcanzar la calificación máxima si su esfuerzo y responsabilidad personal lo ameritan o en caso contrario sea calificado con nota final inferior a 4.0 en cualquier asignatura derivando en una eventual reprobación.
- f) Los alumnos y alumnas con NEE serán calificados en los respectivos subsectores de aprendizaje con la cantidad de notas que determinen, en conjunto, el docente de aula, el profesor especialista y la Coordinación Académica.
- g) Los alumnos y alumnas con NEE no podrán ser sometidos a más de una de una evaluación diaria. Los docentes deberán entregar a los alumnos y alumnas el temario y fecha de las pruebas con la anticipación necesaria, de modo permita al/la estudiante y al profesor especialista un tiempo suficiente de preparación.

- h) El tipo de instrumento de evaluación que se aplicará a los alumnos y alumnas con NEE en cada subsector de aprendizaje debe ser conocido previamente por estos a través de ejercitaciones y/o la aplicación de pruebas de ensayo.
- i) Los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados de manera consensuada por el profesor del subsector y el especialista, dependiendo de las necesidades educativas especiales que presenten los alumnos y alumnas sean estas de carácter transitorio o permanente.

Promoción

Nivel Básico:

- a) Todas las asignaturas aprobadas.
- b) Una asignatura deficiente, promedio 4.5.
- c) Asignatura Lenguaje o Matemática deficiente, promedio 5.5.

Nivel Medio:

- a) Todas las asignaturas aprobadas.
- b) Una asignatura deficiente, promedio 4.5.
- c) Asignatura Lenguaje o Matemática deficiente, promedio 5.0.

Asistencia 85%